

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL SUBDIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE, POR EL QUE SE ACUERDA ORDENAR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DE DICHO HOSPITAL, ASÍ COMO EL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica
2	Acuerdo de declaración de emergencia.
3	Acuerdo de adjudicación de la contratación
4	Memoria técnica justificativa
5	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DP7Y725VUFEB8JQ2TLHZN54T29E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP7Y725VUFEB8JQ2TLHZN54T29E	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

EXPEDIENTE: PE 130/2020

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **LA OBRA DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO.**

Se justifica la necesidad por las siguientes razones:


El Servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital Virgen del Rocío atiende un número de urgencias de 71.000 pacientes/año. Tiene una población de referencia básica de 90.000 pacientes entre 0-14 años y como hospital de referencia provincial de unos 150.000 niños. Al ser un hospital de tercer nivel, se atiende a la población de una zona básica de salud y además pacientes complejos que pueden consultar por cualquier proceso intercurrente o descompensación de su enfermedad de base de la que el hospital es referente.

La pandemia actual por el COVID-19 ha afectado en menor medida tanto en incidencia como en gravedad a la población pediátrica en comparación con la población adulta; pero esto no exime de darle una atención adaptada a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad en su última versión del 26 de junio de 2020, y a su vez proteger tanto a la población adulta que acompaña al menor como a los profesionales que los atienden en el Servicio de Urgencias.

La situación de alto riesgo y peligro, del estado de emergencia ocasionado por la pandemia COVID-19, obliga a la protección de los pacientes, familiares y profesionales. Amparándonos en el artículo 120 de la Ley Contrato Sector Público (LCSP) justificamos la ejecución de la reforma integral del Servicio de Urgencias Pediátricas..

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

1. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Rocío en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.
2. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Rocío para hacer frente a futuras pandemias.
3. Permitirá el reequilibrado de los espacios para mejorar la utilidad del área de Urgencias a través de la creación de:
 - o Nueva área de admisión adyacente a las salas de espera que permite un adecuado flujo de pacientes
 - o Control de celadores y almacén que permite la atención de los pacientes desde su llegada a Urgencias y Ordenación del almacenaje de camillas y sillas.
 - o Salas de esperas diferenciadas que permite el establecimiento de un doble circuito y con garantías de Seguridad para los pacientes
 - o Dos triajes diferenciados que permite el desdoblamiento en periodo de alta frecuentación y el doble circuito de pacientes. Lo que repercutirá en la disminución de los tiempos de triaje.
 - o Sala de reanimación cardiopulmonar adaptada a la estabilización del paciente grave, posibilidad de atender a varias víctimas a la vez garantizando el Plan de Atención a Múltiples Víctimas 2019 y el uso como quirófano de emergencias en caso de necesidad
 - o Adaptación del número de consultas existentes a la normativa de espacio, intimidad y seguridad del paciente y los profesionales
 - o Control central de enfermería que permite el control de los pacientes y procesos desde una zona central abierta
 - o Área de estancias cortas adaptadas a la normativa de espacio, intimidad, seguridad y control de los pacientes y profesionales

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020	
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8	

- o Área quirúrgica remodelada y ampliada en espacio, adaptada a la realización de todos los procedimientos Urgentes que se realicen con posibilidad de sedoanalgesia.

4. Permite adaptar los circuitos y flujos de pacientes de una manera ordenada según normativa y mejorando los tiempos de respuesta de la Unidad.

5. Mejora de la seguridad clínica del área de Urgencias

Cambios en pavimentos, salas de esperas diferenciadas no localizadas en zonas no seguras, entrada de los dispositivos de transportes medicalizados hasta la puerta del Hospital, control de enfermería central que permita la visualización de los pacientes, sala de emergencias de tamaño y superficie adecuada, área quirúrgica con superficie y adaptación a las necesidades...

6. Disminución de la circulación de personas por áreas restringidas para no interferir ni en el trabajo de los profesionales ni en la intimidad de otros pacientes.

7. Mejora de la flexibilidad de los puestos de trabajo de los profesionales, que permite adaptarse a cambios en función de la frecuentación, atención a la emergencia u otros incidentes que puedan ocurrir durante la jornada laboral.

8. Mejora en la humanización de la Unidad adaptando los espacios a la edad y características de la población infantil que atendemos.

9. Adaptación a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad a la actual pandemia COVID-19 mediante: las recomendaciones actuales del documento técnico del Ministerio de Sanidad sobre el manejo del paciente en Urgencias en situación de pandemia por COVID-19 son las siguientes:

- o Pretriaje: zona de pretriaje en admisión de fácil accesibilidad por el personal de enfermería para identificar a los pacientes antes de la entrada en Urgencias con el fin de identificar lo más precozmente posible los pacientes sospechosos.

- o Zona de admisión: con aislamiento de los pacientes para evitar contacto del personal administrativo con los pacientes.

- o Salas de esperas diferenciadas para evitar el contacto de los pacientes y familiares.

- o Doble circuito de atención con zonas diferenciadas de:

- o Triage


- o Consultas

- o Sala de procedimientos

- o Observación estancias cortas

- o Sala de emergencias y material adaptado a la atención de pacientes con sospecha de infección por COVID-19

III. Justificación del procedimiento de emergencia:

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020	
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	



De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.


La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8





producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.


2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgnsnip	Fecha	20/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío se han tomado medidas de adecuación de diversas plantas de hospitalización y de adaptación de otros espacios a unidades de cuidados intensivos, con soluciones provisionales que hay que revertir para recuperar el nivel de atención normal de cada uno de los hospitales.

En concreto, el Hospital Virgen del Rocío en la situación actual de la estructura del Servicio de Urgencias no permite:

1) Un equilibrio y organización de los espacios debido a diferentes factores:

- Zona de llegada de los pacientes: no cumple la normativa de altura para recepcionar pacientes derivados en UVI móvil, lo que condiciona que estos dispositivos no puedan realizar el traslado directamente a la zona de recepción de Urgencias.
- Zona de recepción de pacientes, espacio donde se ubica además el control de celadores, área de admisión y almacenaje de camillas y sillas de ruedas. En la práctica, no es una entrada exclusiva para pacientes que consultan en Urgencias, si no que además es la puerta de entrada de pacientes de traslado interhospitalario o que requieren la realización de pruebas complementarias que precisen camilla para su traslado al interior del Hospital Infantil. Todo esto condiciona la mezcla de pacientes de Urgencias con los de otras áreas.
- Zona de sala de espera: no existe como tal, es el hall de entrada y el pasillo de ascensores y están comunicadas con la escalera de acceso a otras plantas del Hospital Infantil, lo que condiciona que no se puedan cumplir las medidas de seguridad y aislamiento necesarias para tener salas de espera distintas para los circuitos diferenciados en esta situación de pandemia.
- Consulta de triaje: actualmente sólo existe una consulta de clasificación.
- Sala de estancias cortas: es una zona para el tratamiento de pacientes que no precisen ingreso en las camas de Observación, durante la pandemia se ha prescindido de esta zona como plan de contingencia para adaptar las Urgencias a la nueva situación.
- Control de enfermería: el control está situado al final de la zona de consultas lo que dificulta la atención y control de los pacientes del área de Urgencias.
- Sala de emergencias: alejada de la zona de recepción y triaje, con defectos estructurales que dificulta la atención de los pacientes urgentes y no cumple con las dimensiones adecuadas para la seguridad de los profesionales que atienden las emergencias.
- Área de atención a pacientes quirúrgicos

o Sala de emergencias 2/sala de procedimientos quirúrgicos: además de su función como sala de emergencias es la sala de procedimientos quirúrgicos o traumatológicos de los pacientes que no precisan quirófano.

o Consulta de pacientes quirúrgicos: es única para todos los pacientes de las diferentes especialidades quirúrgicas.

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020	
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8	

o Consulta de yesos y curas compartida para los dos tipos de procedimientos

- Área de Consultas: existen 4 consultas para la atención de pacientes y dos más como consulta/zona de espera de pacientes inmunodeprimidos y pacientes alto riesgo infeccioso. Este número de consultas no es suficiente para el período de alta frecuentación y además no reúnen las condiciones adecuadas como sala de espera de los pacientes antes mencionados.
- Sala de procedimientos: la sala de procedimientos actual impide la entrada de pacientes en camilla o silla de ruedas y el acompañamiento de los padres debido a la estructura angosta de la misma.

2) Tiempos de atención no adecuados y circuitos y flujos no ordenados:
La obsolescencia de la estructura actual supone un aumento en la demora en la atención y un flujo de pacientes desorganizado que repercute en la atención del niño y de sus familiares.

3) La seguridad del paciente y los profesionales se ve comprometida por múltiples factores, muchos de ellos descritos anteriormente:


- Revestimientos del pavimento de la Unidad
- No control adecuado de los pacientes por espacios compartimentados y estructuras desordenadas
- Sala de esperas en ubicación inseguras por localización junto a ascensores, escaleras.
- Limitaciones área quirúrgica y sala de emergencias
- No garantía de realización de doble circuito para la atención del SARS-Cov...

4) Circulación de familiares y pacientes por áreas restringidas
Los déficits estructurales provocan paso de pacientes y familiares de manera libre por áreas restringidas de la Unidad, creando interferencias en el trabajo de los profesionales y falta de intimidad en la atención de otros pacientes.

5) Poca flexibilidad de los puestos de trabajo de los profesionales
Las limitaciones estructurales provocan que los profesionales estén dispersos por diferentes áreas de la Unidad lo que provoca mayor necesidad de profesionales para el desempeño de las funciones de una manera óptima, eficiente y efectiva.

6) No humanización de los espacios y de la atención del niño
La estructura limita los espacios lo que impide en muchas ocasiones el acompañamiento de los padres a los pacientes durante procedimientos y técnicas. Es un hospital pediátrico y los espacios deben estar adaptados no sólo por su estructura a la edad pediátrica si no que deben de crear un ambiente adecuado para la edad de nuestros pacientes.

7) Grandes limitaciones de adaptación a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad a la actual pandemia COVID-19 que permita garantizar la seguridad de los pacientes, los familiares y los profesionales que los atienden.

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgnsnip	Fecha	20/07/2020	
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	



A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra de reforma

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

1.- Declarar la emergencia en la ejecución de las obras de **REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.**

2.- Contratar las obras así como el proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud por un importe estimado de **1.334.201,21€ IVA incluido**, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.

3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de las obras declaradas de emergencia.

4.- Los trabajos de ejecución deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.


5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo legal establecido.

6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PLS DE SEVILLA

Código:	6hWMS906PFIRMAeZdR02UcpARgsnip	Fecha	20/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

Expediente: 130/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).


Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

Código:	6hWMS800PFIRMAR/wHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de **REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA** con los siguientes beneficios:

El Servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital Virgen del Rocío atiende un número de urgencias de 71.000 pacientes/año. Tiene una población de referencia básica de 90.000 pacientes entre 0-14 años y como hospital de referencia provincial de unos 150.000 niños. Al ser un hospital de tercer nivel, se atiende a la población de una zona básica de salud y además pacientes complejos que pueden consultar por cualquier proceso intercurrente o descompensación de su enfermedad de base de la que el hospital es referente.

La pandemia actual por el COVID-19 ha afectado en menor medida tanto en incidencia como en gravedad a la población pediátrica en comparación con la población adulta; pero esto no exime de darle una atención adaptada a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad en su última versión del 26 de junio de 2020, y a su vez proteger tanto a la población adulta que acompaña al menor como a los profesionales que los atienden en el Servicio de Urgencias.

La situación de alto riesgo y peligro, del estado de emergencia ocasionado por la pandemia COVID-19, obliga a la protección de los pacientes, familiares y profesionales. Amparándonos en el artículo 120 de la Ley Contrato Sector Público (LCSP) justificamos la ejecución de la reforma integral del Servicio de Urgencias Pediátricas.

Con fecha 20 de julio de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA


Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19

2. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Rocío en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS800PFIRMAR/WHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





3. Preparar las estructuras del Hospital Universitario Virgen Rocío para hacer frente a futuras pandemias.

4. Permitirá el reequilibrado de los espacios para mejorar la utilidad del área de Urgencias a través de la creación de:

- o Nueva área de admisión adyacente a las salas de espera que permite un adecuado flujo de pacientes

- o Control de celadores y almacén que permite la atención de los pacientes desde su llegada a Urgencias y Ordenación del almacenaje de camillas y sillas.

- o Salas de esperas diferenciadas que permite el establecimiento de un doble circuito y con garantías de Seguridad para los pacientes

- o Dos triajes diferenciados que permite el desdoblamiento en periodo de alta frecuentación y el doble circuito de pacientes. Lo que repercutirá en la disminución de los tiempos de triaje.

- o Sala de reanimación cardiopulmonar adaptada a la estabilización del paciente grave, posibilidad de atender a varias víctimas a la vez garantizando el Plan de Atención a Múltiples Víctimas 2019 y el uso como quirófano de emergencias en caso de necesidad

- o Adaptación del número de consultas existentes a la normativa de espacio, intimidad y seguridad del paciente y los profesionales

- o Control central de enfermería que permite el control de los pacientes y procesos desde una zona central abierta

- o Área de estancias cortas adaptadas a la normativa de espacio, intimidad, seguridad y control de los pacientes y profesionales

- o Área quirúrgica remodelada y ampliada en espacio, adaptada a la realización de todos los procedimientos Urgentes que se realicen con posibilidad de sedoanalgesia.


5. Permite adaptar los circuitos y flujos de pacientes de una manera ordenada según normativa y mejorando los tiempos de respuesta de la Unidad.

6. Mejora de la seguridad clínica del área de Urgencias

Cambios en pavimentos, salas de esperas diferenciadas no localizadas en zonas no seguras, entrada de los dispositivos de transportes medicalizados hasta la puerta del Hospital, control de enfermería central que permita la visualización de los pacientes, sala de emergencias de tamaño y superficie adecuada, área quirúrgica con superficie y adaptación a las necesidades...

7. Disminución de la circulación de personas por área restringidas para no interferir ni en el trabajo de los profesionales ni en la intimidad de otros pacientes.

Código:	6hWMS800PFIRMAR/WHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6





8. Mejora de la flexibilidad de los puestos de trabajo de los profesionales, que permite adaptarse a cambios en función de la frecuentación, atención a la emergencia u otros incidentes que puedan ocurrir durante la jornada laboral.

9. Mejora en la humanización de la Unidad adaptando los espacios a la edad y características de la población infantil que atendemos.

10. Adaptación a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad a la actual pandemia COVID-19 mediante: las recomendaciones actuales del documento técnico del Ministerio de Sanidad sobre el manejo del paciente en Urgencias en situación de pandemia por COVID-19 son las siguientes:

- o Pretraje: zona de pretraje en admisión de fácil accesibilidad por el personal de enfermería para identificar a los pacientes antes de la entrada en Urgencias con el fin de identificar lo más precozmente posible los pacientes sospechosos.
- o Zona de admisión: con aislamiento de los pacientes para evitar contacto del personal administrativo con los pacientes.
- o Salas de esperas diferenciadas para evitar el contacto de los pacientes y familiares.
- o Doble circuito de atención con zonas diferenciadas de:
 - o Triage
 - o Consultas
 - o Sala de procedimientos
 - o Observación estancias cortas
- o Sala de emergencias y material adaptado a la atención de pacientes con sospecha de infección por COVID-19.


A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA, y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS800PFIRMAR/WHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.


d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al

Código:	6hWMS800PFIRMAR/WHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO


PRIMERO: Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras de REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA ASÍ COMO EL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD POR UN IMPORTE ESTIMADO DE 1.334.201,21 € IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA MEMORIA TÉCNICA ADJUNTA.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

**P.S. EL SUBDIRECTOR GERENTE
H.U. VIRGEN DEL ROCIO
(Art.9 Decreto 105/1986, 11 de Junio;
Art.13 Ley 40/2015, de 1 de Octubre)**

Código:	6hWMS800PFIRMAR/wHrj7GAao0upeD	Fecha	21/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADJUDICA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

Expediente: 130/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21 de julio de 2020 se acordó la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Código:		Fecha	04/08/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación		Página	1/3



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar por trámite de emergencia las siguientes actuaciones con respecto a la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA.

ACTUACIÓN	TERCERO	IMPORTE IVA INCLUIDO
OBRAS	CALDERON	1.276.091,17 €
HONORARIOS TÉCNICOS, PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS	[REDACTED]	47.190,00 €
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	SGS TECNOS, SA	3.763,96 €

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	[REDACTED]	Fecha	04/08/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/3



SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	[REDACTED]	Fecha	04/08/2020	[REDACTED]
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ			
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3	[REDACTED]

**MEMORIA TECNICA JUSTIFICA DE LA NECESIDADES DE
REFORMA DE LA UNIDAD DE URGENCIAS EN PLANTA
SEMISÓTANO DEL HOSPITAL INFANTIL.**

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO. SEVILLA

HUEROS-TOLEDO ARQUITECTURA

JMST

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1. OBJETO.
- 1.2. ANTECEDENTES.
- 1.3. DEFINICION Y FINALIDAD DEL TRABAJO.
- 1.4. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO.

2.- MEMORIA

- 2.1. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL. DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- 2.2. PROPUESTA DE REFORMA. ASPECTOS MEJORADOS.

3. – PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

4. - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto poner de manifiesto la necesidad de reformar el área de Urgencias del Hospital infantil del Hospital Virgen del Rocío para así mejorar y adaptar diferentes aspectos de la unidad que se relacionan en el presente documento.

1.2. ANTECEDENTES

En el año 2008 se redacta un proyecto para la reforma de la unidad de Urgencias del Hospital Infantil. Posteriormente, en el año 2018 se procede a retocar algunos aspectos del proyecto redactándose un nuevo documento que sirve también para actualizar a normativa y en precios el proyecto redactado en 2008

El pasado día 15 de Junio de 2020, se mantuvo una reunión en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento del HUVR en donde se pone de manifiesto que, analizada la situación actual de las urgencias, la unidad tiene escasa capacidad para dar respuesta a las prioridades asistenciales actuales e imposibilita poner en marcha, en la actual estructura, los protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

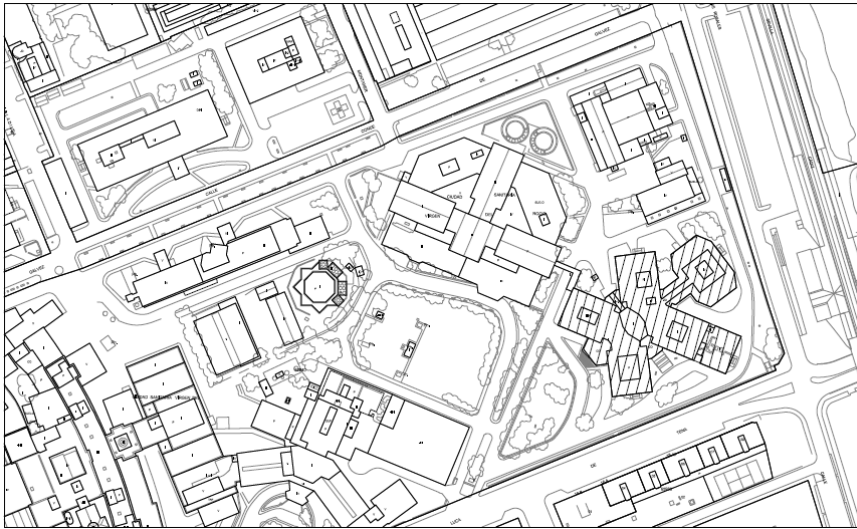
Por todo ello se solicita a este equipo técnico el análisis de esta situación y de las posibilidades que, para paliar estas deficiencias, tienen los proyectos redactados.

1.3. AUTORES.

El presente documento está realizado por STEREOCROMO S.L., siendo los técnicos responsables [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Las Palmas de Gran Canaria y [REDACTED]

1.4. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO.

El área de Urgencias se encuentra situada en la Primera Semisótano del edificio del Hospital Infantil del Complejo Hospitalario Virgen del Rocío en la Avenida Manuel Siurot de la ciudad de Sevilla.

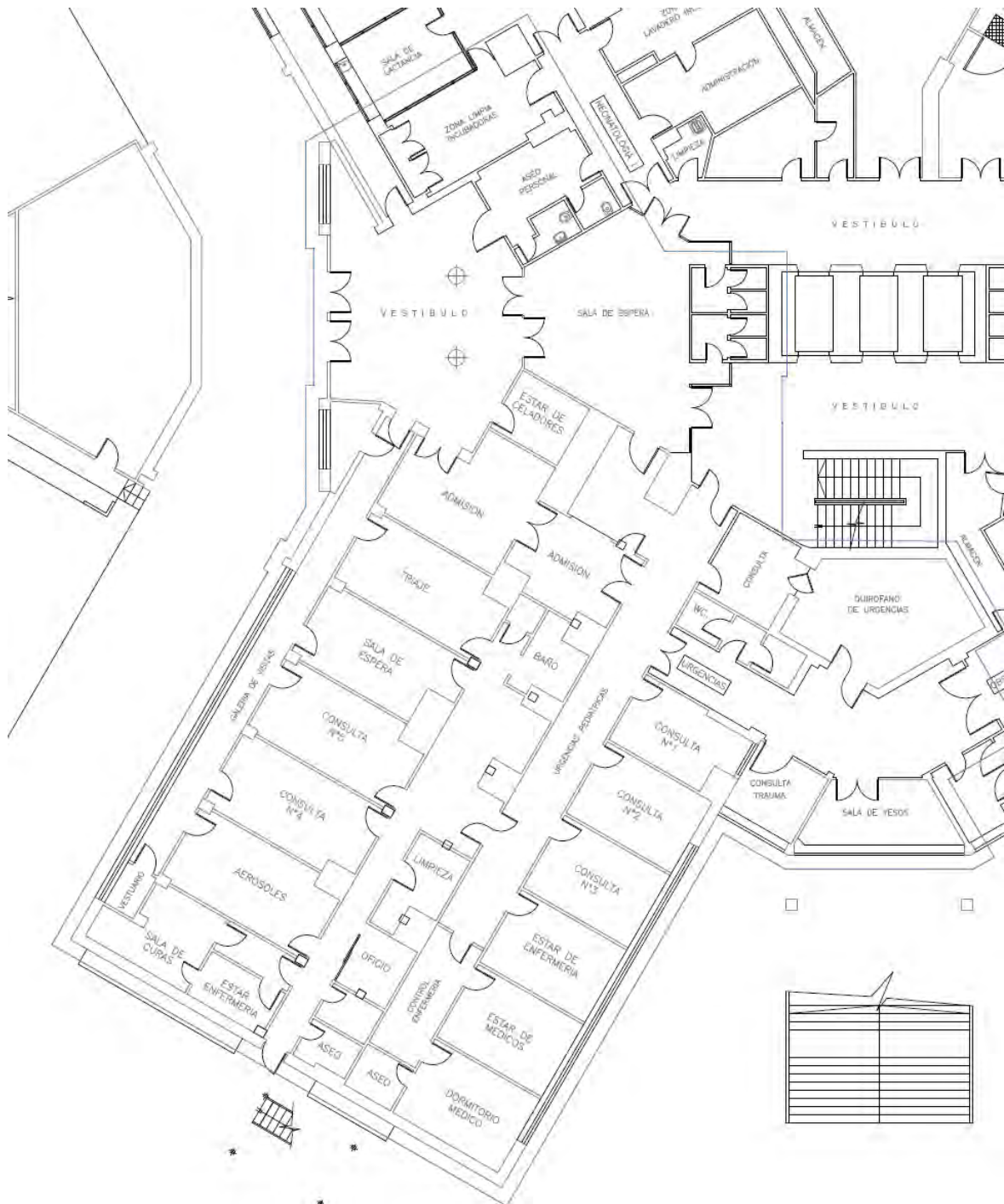


2. MEMORIA TÉCNICA

2.1. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL. DEFICIENCIAS DETECTADAS.

En la actualidad la zona de urgencias ocupa un ala la planta semisótano del Hospital Infantil.

La unidad cuenta con 5 consultas más una consulta de traumatología y una de triaje. También con una sala de aerosoles y un quirófano de urgencias a modo de RCP.



Lo primero que destaca de la unidad es que no existe una sala de espera principal como tal, el espacio que se está usando como sala de espera no es más que el vestíbulo de la planta que está acondicionado con unas sillas, pero no hay una sala específica que cumpla con las condiciones de una espera de urgencias.

Uno de los problemas históricos de estas urgencias es que esta entrada del hospital es usada como entrada y salida de personal de otras zonas lo que provoca cruces con los recorridos de pacientes de urgencias ya que no existe diferenciación de recorridos y todo el que entra en el hospital por esta puerta, tiene que atravesar la sala de espera de urgencias.

La situación de la actual admisión impide el control de la sala de espera y de la entrada de los pacientes a los diferentes circuitos.

No existen unos recorridos claros y diferenciados para los diferentes tipos de pacientes. Ni cuando su clasificación es por su complejidad ni cuando se clasifica por patología.

Los pacientes que acuden en situación de emergencia y han de pasar a la sala de RCP, a Observación o a los quirófanos, lo tienen que hacer atravesando la actual sala de espera y el vestíbulo de la escalera principal del edificio.

Al tener un pasillo en una de las fachadas, muchas de las consultas y espacios asistenciales existentes no cuentan con iluminación natural.

La dimensión de pasillos y de algunas de las estancias de uso asistencial es excesivamente pequeña y en algunos casos, impide el uso de camillas.

La situación dispersa de la sala de espera de pacientes clasificados, la sala de aerosoles y el trabajo de control de consultas no permite utilizar el recurso de enfermería de manera eficaz.

En la unidad hay 3 espacios destinados a estar de personal y están aquí también los dormitorios médicos, lo que resta mucho espacio para el desarrollo de la actividad asistencial.

La sala destinada a tratamiento de pacientes con problemas respiratorios es muy pequeña lo que provoca que, en los picos estacionales en los que aumenta la frecuentación de estas patologías, los pacientes, que vienen siempre con un acompañante, se encuentren prácticamente pegados cuando son precisamente entre este tipo de pacientes donde se deben garantizar unas distancias mínimas de seguridad.

2.2. PROPUESTA DE REFORMA. ASPECTOS MEJORADOS.

La nueva propuesta de distribución soluciona los problemas detectados en la situación actual.



La sala de espera general se hace más amplia que la actual y se sitúa junto a la admisión. Desde la admisión, colocada en este lugar se puede controlar toda la sala de espera.

Lo primero que se ha procurado en la propuesta es separar los flujos de usuarios desviando, en primer lugar, todos aquellos que usan la entrada de la planta semisótano para acceder a otras zonas del edificio de los usuarios de las urgencias.

Con la nueva disposición se va a contar con 7 consultas generales, 2 consultas de triaje, una consulta de traumatología, sala de yesos, sala de curas y tres puesto de RCP. Además se propone una sala de aerosoles preparada para 8 puestos debidamente compartimentados con posibilidad de aislar alguno de ellos si fuese necesario.

Se dota a toda la zona, además, de baños de para pacientes y familiares adaptados a la normativa de accesibilidad

Con esta propuesta se consigue disponer de diferentes recorridos que van a permitir adaptar las urgencias a las necesidades de aislamiento y separación que se precisen, según las circunstancias que vengán ocurriendo. Se dimensionan los espacios con mucha más amplitud que va a permitir también garantizar una distancia adecuada entre pacientes y la posibilidad de sectorización o aislamiento de zonas.

Es importante resaltar que la actuación propuesta modifica completamente la instalación de climatización. La instalación que se va a colocar cumple con la normativa y los estándares recomendados en cuanto al número de renovaciones de aire y por supuesto, en cuanto a la filtración del mismo.

Es destacable también que los materiales de revestimiento que hay en la actualidad en estas zonas presentan algunas dificultades en cuanto a garantizar su correcta limpieza y desinfección. Son materiales en algunos casos, anticuados y deteriorados que además pueden sufrir un deterioro mayor con los procedimientos de limpieza que se necesitan en la actualidad. Los materiales de revestimiento propuestos están diseñados especialmente para áreas sanitarias y se ha puesto especial cuidado en escoger aquellos que soporten mejor protocolos de limpieza particularmente agresivos.

Sin otro particular, se firma el presente documento a los efectos oportunos en Sevilla a 6 de Julio de 2020

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

3. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PBYE DE REFORMA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTIL

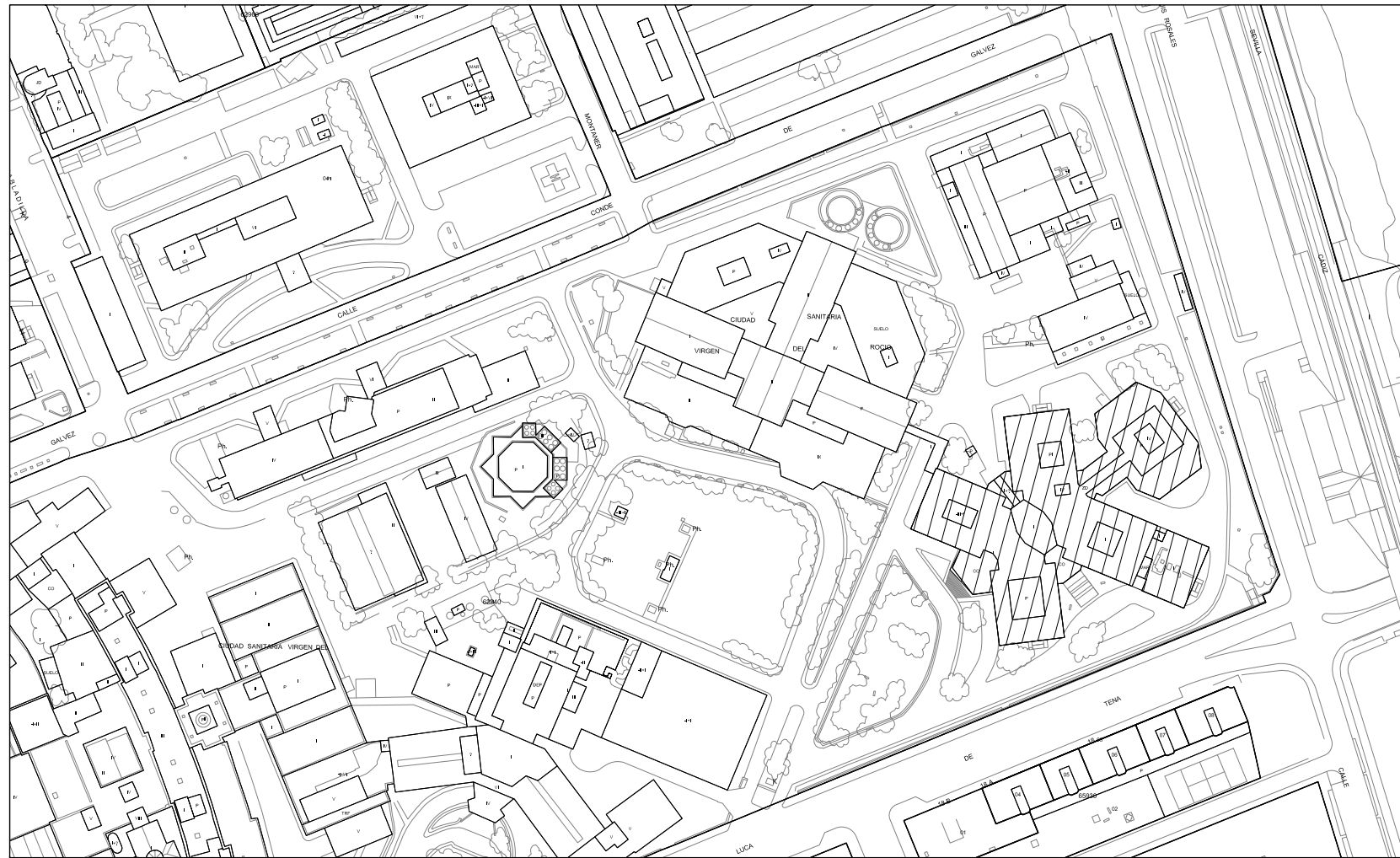
Capítulo	Resumen	ImpEURO
C.01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	37.222,68 €
C.02	SANEAMIENTO.....	2.299,88 €
C.03	ALBAÑILERÍA.....	76.622,21 €
C.04	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS.....	69.801,42 €
C.05	SOLADOS.....	57.922,45 €
C.06	CARPINTERIA.....	76.247,13 €
C.07	VIDRIERIA Y TRASLUCIDOS.....	19.502,55 €
C.08	CERRAJERIA.....	10.244,68 €
C.09	PINTURAS.....	582,01 €
C.10	MOBILIARIO, ENCIMERAS Y SEÑALIZACIÓN.....	24.958,13 €
C.11	FONTANERIA.....	24.509,23 €
C.12	CLIMATIZACIÓN.....	215.420,22 €
C.13	ELECTRICIDAD.....	110.448,18 €
C.14	CONTRA INCENDIOS.....	10.058,09 €
C.15	GASES MEDICINALES.....	33.252,34 €
C.16	COMUNICACIONES.....	38.724,65 €
C.17	EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.....	38.114,69 €
C.18	URBANIZACION.....	20.310,07 €
C.19	GESTION DE RESIDUOS.....	6.164,52 €
C.20	SEGURIDAD Y SALUD.....	16.372,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	888.777,84 €
	13,00 % Gastos generales.....	115.541,12
	6,00 % Beneficio industrial.....	53.326,67
	SUMA DE GASTOS Y BENEFICIOS	168.867,79 €
	21,00 % I.V.A.	222.105,58 €
	TOTAL PRESUPUESTO LICITACION	1.279.751,21 €
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.279.751,21 €

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS.

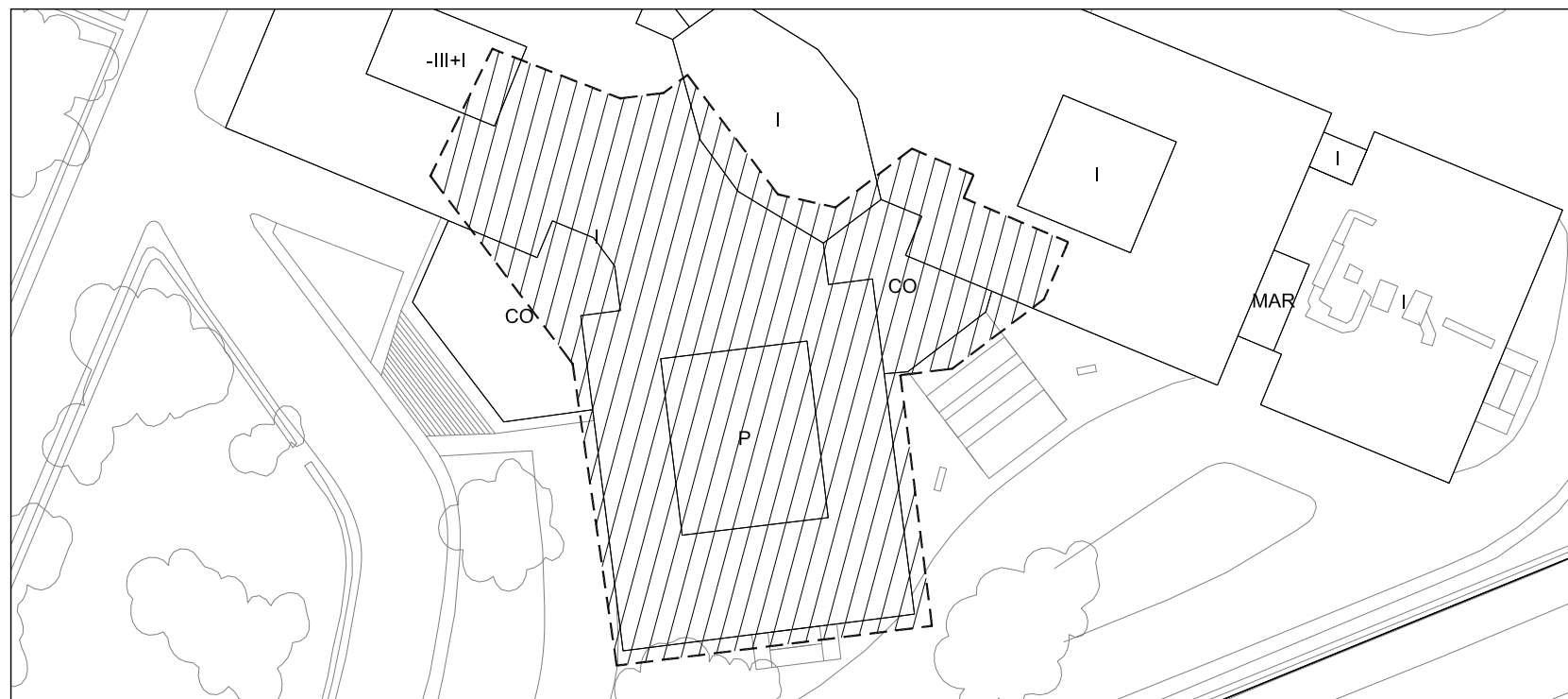
LA PROPIEDAD,



4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



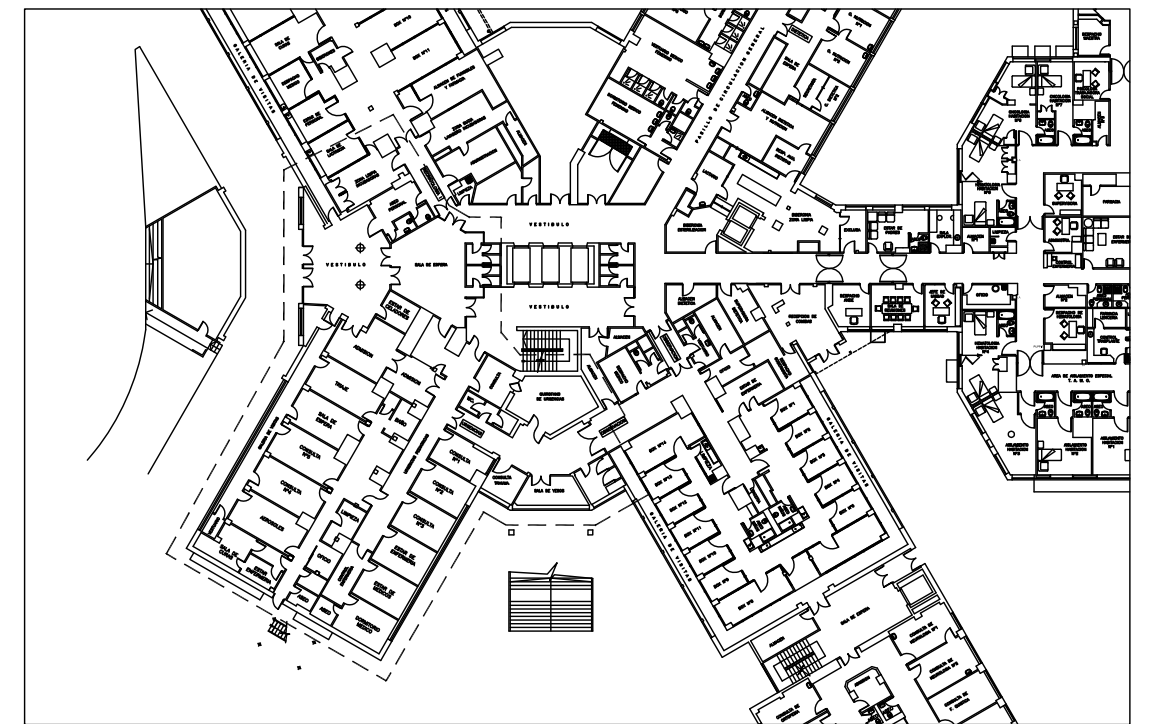
SITUACION: 1/2000



EMPLAZAMIENTO: 1/500



IMAGEN CATASTRO E: 1/1000



ZONA DE INTERVENCION: 1/200

Este plano es propiedad del arquitecto redactor, queda prohibida su reproducción, préstamo o uso por terceros a menos que el arquitecto lo autorice expresamente.



PROPIETARIO:
HOSPITAL U. VIRGEN DEL ROCÍO
Avda. Manuel Siurot s/n - 41013 SEVILLA

HUEROS-TOLEDO ARQUITECTURA
JMST

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN:
PBYE DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ÁREA DE
URGENCIAS PLANTA SEMISÓTANO DEL HOSPITAL
INFANTIL VIRGEN DEL ROCÍO. SEVILLA

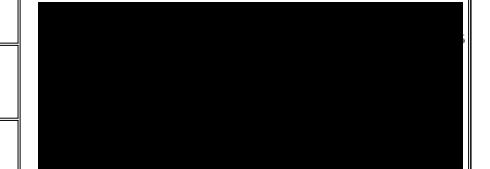
REFERENCIA:
ST-URGINF-1118
PLANO TIPO:
OBRA CIVIL

Nº PLANO:
00.01

DENOMINACION:
SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

FECHA:
NOVIEMBRE 2018
ESCALA:
1:2000-200

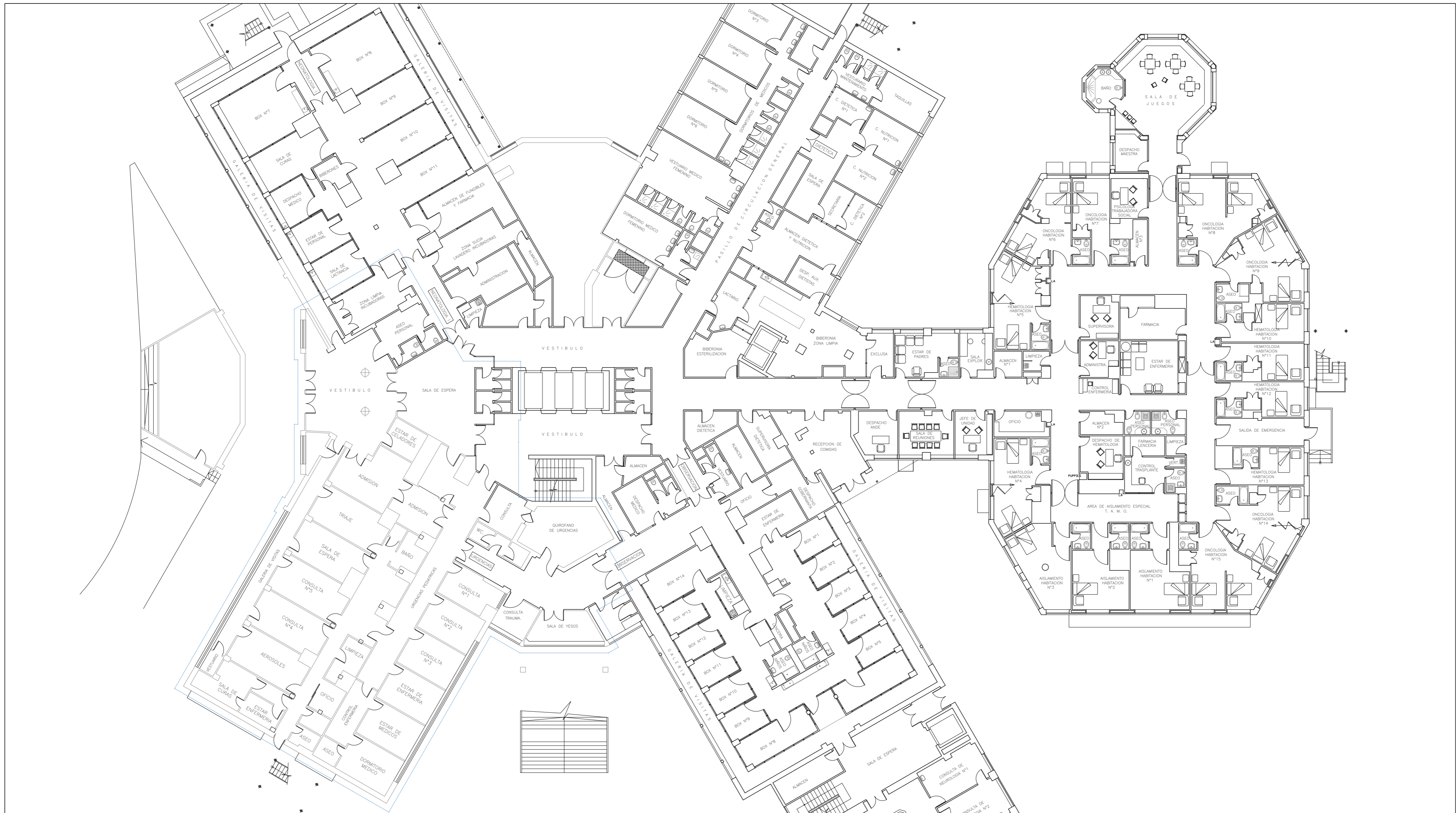
ARQUITECTOS REDACTORES:



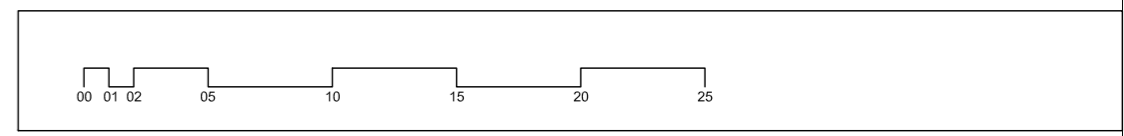
REV.	Fecha	Descripción	Dibuj.	Compr.	Aprob.

FORMATO:
A3






EMPLAZAMIENTO: 1/200



Este plano es propiedad del arquitecto redactor, queda prohibida su reproducción, préstamo o uso por terceros a menos que el arquitecto lo autorice expresamente.

 PROPIETARIO: HOSPITAL U. VIRGEN DEL ROCÍO <small>Avda. Manuel Siurot s/n - 41013 SEVILLA</small>		HUSERS-TOLEDO ARQUITECTURA JMST			
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: PBYE DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ÁREA DE URGENCIAS PLANTA SEMISOTANO DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCÍO. SEVILLA		REFERENCIA: ST-URGINF-1118	Nº PLANO: 00.02		
DENOMINACIÓN: ESTADO ACTUAL		FECHA: NOVIEMBRE 2018	ARQUITECTOS REDACTORES: <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px;"></div>		
		ESCALA: 1:200			
		FORMATO: A3			
REV.	Fecha	Descripción	Dibuj.	Compr.	Aprob.





CUADRO DE SUPERFICIES.			
URGENCIAS INFANTIL.			
Acceso	21,66	1	21,66
Admisión y Recepción	23,90	1	23,90
Epera familiares y pacientes no clasificados	48,21	1	48,21
Anteaseo	6,41	1	6,41
Aseo 1	3,31	1	3,31
Aseo 2	3,31	1	3,31
Vestíbulo	85,51	1	85,51
Celador	16,46	1	16,46
Aseo Celador	1,12	1	1,12
Despacho 1	7,03	1	7,03
Despacho 2 Consulta Información	10,65	1	10,65
Almacén	7,96	1	7,96
RCP	42,55	1	42,55
Triaje 1	8,22	1	8,22
Triaje 2	7,92	1	7,92
Distribuidor Urgencias	25,33	1	25,33
Sala de yesos	14,26	1	14,26
Curas	9,99	1	9,99
Consulta Traumatología	9,16	1	9,16
Sala de duelo	8,68	1	8,68
Control Enfermería	6,83	1	6,83
Distribuidor Área Consultas	59,95	1	59,95
Trabajo Médico	12,64	1	12,64
Estar	11,48	1	11,48
Espera Pacientes + Acompañante	19,53	1	19,53
Aseo 3	4,78	1	4,78
Consulta 1	12,87	1	12,87
Consulta 2	12,87	1	12,87
Consulta 3	12,73	1	12,73
Consulta 4	16,04	1	16,04
Consulta 5	12,17	1	12,17
Consulta 6	13,22	1	13,22
Farmacia	5,36	1	5,36
Extracciones	10,81	1	10,81
Tratamiento Rápido	46,75	1	46,75
Aseo 4	2,90	1	2,90
Sucio	2,40	1	2,40
Limpio	4,39	1	4,39
Psiquiatría	10,93	1	10,93
SUP. ÚTIL			633,50
SUP. CONSTRUIDA			714,46



PLANTA: 1/100

Este plano es propiedad del arquitecto redactor, queda prohibida su reproducción, préstamo o uso por terceros a menos que el arquitecto lo autorice expresamente.

PROPIETARIO: **HOSPITAL U. VIRGEN DEL ROCÍO** HUEROS-TOLEDO ARQUITECTURA
Avda. Manuel Siurot s/n - 41013 SEVILLA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: **PBYE DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ÁREA DE URGENCIAS PLANTA SEMISÓTANO DEL HOSPITAL INFANTIL VIRGEN DEL ROCÍO. SEVILLA**

DENOMINACIÓN: **ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES**

FECHA: **NOVIEMBRE 2018**

ESCALA: **1:100**

REFERENCIA: **ST-URGINF-1118**

PLANO TIPO: **OBRA CIVIL**

Nº PLANO: **00.03**

ARQUITECTOS REDACTORES:

REV.	Fecha	Descripción	Dibuj.	Compr.	Aprob.

FORMATO: **A2**



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121117769
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013936
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	+6.68FTH+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 130/20 OBRAS REF.SERV.URG.PEDIÁTRICAS H.INFANTI		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/66200/41 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 130/2020 OBRAS REFORMA SERV,URGENCIAS PEDIÁTRIC	1.327.045,13
Total (eur.):		1.327.045,13

DIRECTOR PLATAF.LOG.SAN.SEV. P.A. SUB.ECON.ADTV.(R.27.7.20)

DAVID LLAMAS CORDOBA

Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA ADJUNTA

DE SA MIRIAM CANDEL LOPEZ

Firmado electrónicamente el 10 de Agosto de 2020

DIRECTOR PLATAFM.LOGIST.SAN.SEV.P.A.SUBD.ECON.ADT.(R27.7.20)

DAVID LLAMAS CORDOBA